RESOLUCION No. 956 DE 2025
(14 de Agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 015 – 2025.

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación Estatal, **JOSE RAMÓN CURVELO URIANA**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta "5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial" 9. "Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan" y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que históricamente, la administración municipal de Uribia ha enfrentado dificultades para mantener al día el inventario de sus activos (bienes muebles e inmuebles) y depurar la contabilidad, debido a limitaciones institucionales. En auditorías financieras previas se han evidenciado estas falencias: por ejemplo, en el plan de mejoramiento derivado de la auditoría de 2020 de la Contraloría se incluyó la tarea de "identificar los bienes inmuebles de la Alcaldía de Uribia y organizar/actualizar el inventario de bienes inmuebles". Adicionalmente, la Personería Municipal en sus planes de acción recientes ha dado seguimiento a este tema, estableciendo metas para lograr un inventario actualizado de Propiedad, Planta y Equipo y fortalecer el control de bienes.

Que actualmente, el municipio tiene un cúmulo de cuentas por depurar, especialmente en el rubro de activos fijos (propiedad, planta y equipo) y bienes fiscales. Muchos valores en libros no reflejan la realidad física ni jurídica, debido a años de acumulación de registros contables sin conciliación con inventarios reales. Este problema es generalizado en entidades territoriales que no han concluido sus

procesos de saneamiento contable. De hecho, la obligación legal de depurar los estados financieros (impuesta a todas las entidades territoriales desde 2016) no se ha cumplido plenamente en Uribia, lo cual mantiene información distorsionada en los balances.

Que la Contraloría General y la Contaduría General de la Nación han advertido que los estados financieros deben revelar la situación económica y patrimonial de forma fidedigna, identificando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, sin embargo, en Uribia, al no haberse completado dicha depuración, persisten activos registrados contablemente que podrían no existir físicamente o estar sobrevalorados, así como bienes realmente existentes que no figuran adecuadamente en libros.

Que de otro lado, el municipio no cuenta con un sistema centralizado confiable donde estén listados todos los bienes con sus características, ubicación, valor y estado. Gran parte de la información se maneja en listados parciales (hojas de cálculo y archivos físicos) llevados por dependencias, pero con inconsistencias entre sí. Por ejemplo, los edificios públicos (alcaldía, colegios, puestos de salud) están identificados, pero muchos carecen de avalúos recientes; igualmente, existen bienes en zonas rurales (p.ej., sedes comunales, infraestructura productiva entregada a comunidades) que no han sido incorporados formalmente al inventario.

Que en auditorias anteriores se ha observado bienes con fichas desactualizadas desde hace años y ausencia de soportes legales de propiedad en algunos casos, sin embargo, hasta el momento, Uribia no cuenta con un software especializado de gestión de activos integrado a la contabilidad. El registro de bienes se ha llevado mediante métodos tradicionales: libros físicos de almacén, actas de baja y ingreso, y más recientemente hojas de cálculo digitales manejadas manualmente.

Que la alcaldía carece de un sistema de información patrimonial robusto – a diferencia de ciudades grandes que usan plataformas del SINCO o módulos de contabilidad pública con activos. Esto implica que la actualización es manual y propensa a error. Adicionalmente, la interoperabilidad entre áreas es baja: el área contable puede llevar sus cifras, mientras el almacén municipal maneja inventarios de muebles por aparte. No hay una base de datos única actualizada en tiempo real. Uno de los objetivos del proyecto es precisamente

introducir herramientas o metodologías tecnológicas que permitan consolidar la información de inventarios y articularla con la contabilidad.

Que además, el recurso humano disponible en la da Secretaría de Hacienda (responsable de la contabilidad) es reducido, muchos funcionarios deben atender múltiples funciones operativas del día, por lo tanto no se cuenta con un equipo dedicado exclusivamente a un proyecto de depuración e inventario, por lo que las actividades se hacían de manera parcial en la rutina administrativa.

Que dado que el 96% de la población de Uribia habita en áreas rurales dispersas allí se localizan numerosos bienes municipales: escuelas rurales, centros de salud periféricos, pozos, tanques, placas deportivas, etc. Por las dificultades logísticas (distancias, acceso, seguridad) y falta de personal, no se ha realizado inventarios físicos exhaustivos en todas las comunidades. Esto lleva a que el inventario actual esté sesgado, concentrado en los bienes de la cabecera (edificios administrativos, vehículos en parque automotor urbano) y dejando fuera muchos activos en corregimientos y rancherías.

Que a nivel de bienes inmuebles, el municipio posee pocos terrenos formalmente escriturados fuera del casco urbano, ya que la mayor parte del territorio rural hace parte de resguardos indígena Wayúu. Esto complica la definición de la titularidad de algunos predios: por ejemplo, una escuela construida en suelo colectivo Wayúu puede no contar con un título a nombre del municipio, aunque el edificio en sí sea un bien público. Esta realidad jurídica especial ha contribuido a la falta de registros claros en el inventario.

Que Uribia posee características territoriales y poblacionales muy particulares que inciden directamente en la problemática de inventarios y contabilidad:

- Extensión geográfica y dispersión: Uribia es uno de los municipios más extensos de Colombia, con aproximadamente 8.200 km² de superficieuribia-laguajira.gov.co. Representa cerca del 38% del territorio del departamento de La Guajira, pero paradójicamente alberga solo alrededor del 18% de la población departamental. Esta dispersión territorial implica que levantar información en campo (por ejemplo, inventariar bienes o verificar activos físicamente) es logísticamente complejo. Muchas comunidades están aisladas por distancias largas, vías precarias (trochas en el desierto) y condiciones climáticas extremas (zonas áridas con altas temperaturas). Para el municipio, mantener actualizado un inventario en un territorio tan amplio con asentamientos dispersos requiere esfuerzos operativos extraordinarios (brigadas de registro que cubran todas las zonas, costos de transporte, etc.), lo cual no se ha logrado con regularidad.

- Población mayoritariamente indígena Wayúu: Uribia tiene el honor de ser la capital indígena de Colombia, con cerca del 96% de su población perteneciente a la etnia Wayuu. La cultura Wayúu domina el territorio desde épocas precolombinas y gran parte de la zona rural de Uribia forma parte del Resguardo Indígena Wayúu de la Alta y Media Guajira, reconocido como propiedad colectiva de este puebloes.wikipedia.orges.wikipedia.org. Este factor sociocultural tiene varias implicaciones: i) Idioma y comunicación – muchos habitantes hablan wayuunaiki como primera lengua, lo que requiere personal bilingüe o traductores al recopilar información en campo; ii) Tenencia de la tierra – las tierras del resguardo no están individualizadas ni registradas en la forma tradicional catastral, dificultando la definición de bienes inmuebles municipales (el municipio prácticamente no "posee" tierra rural, salvo donde haya convenios con las comunidades); iii) Costumbres – la dinámica tradicional Wayúu puede implicar ausencia de registros formales de ciertos bienes comunales o donaciones que la Alcaldía haya hecho a las comunidades (p.ej., un molino de agua entregado a una ranchería quizás no se documentó formalmente como activo municipal). Además, la coordinación con autoridades tradicionales (palabreros, caciques) es necesaria para acceder a algunas áreas, lo que puede demorar las labores de inventario.

- Condiciones económicas y de infraestructura: Uribia se ubica en la parte norte del desierto de la Guajira, con clima árido y dificultades en servicios básicos. La infraestructura vial es limitada, muchas localidades solo son accesibles en vehículos 4x4 o durante ciertas épocas (vía terrestre a Nazareth, por ejemplo, es complicada). Esto influye en el costo y tiempo para hacer inspecciones físicas de bienes. Asimismo, el municipio enfrenta altos niveles de pobreza y necesidades básicas insatisfechas. Los recursos locales son escasos, lo que históricamente ha llevado a baja capacidad institucional para labores como mantenimiento de

inventarios o implementación de sistemas de información. Por ejemplo, según el Índice de Condiciones de Vida (ICV) del DNP, Uribia presentaba un puntaje bajo en comparación con promedios nacionales, reflejando carencias en educación, agua, saneamiento y otros indicadores sociales. Este contexto hace que las prioridades municipales a menudo se orienten a la asistencia social y obras básicas, quedando rezagadas tareas administrativas "internas" como la depuración contable, salvo cuando los entes de control las exigen.

- División político-administrativa compleja: Además de la cabecera municipal, Uribia administra centros poblados lejanos como Nazareth, Puerto Estrella, Cabo de la Vela, entre otros, que funcionan casi como "submunicipios" por la distancia a la capital. Cada uno puede tener infraestructura pública (p.ej., Nazareth cuenta con hospital, colegio, instalaciones de parques naturales) cuya gestión patrimonial recae en la Alcaldía central. La ausencia de oficinas administrativas permanentes de la Alcaldía en esos centros dificulta la supervisión continua de los bienes allí situados. Cualquier actualización de inventario en esos lugares implica desplazamientos programados desde Uribia cabecera, con apoyo logístico significativo.

Que de tal suerte, el municipio enfrenta una problemática relacionada con la inexactitud en la cuantificación de su patrimonio, derivada principalmente de la imprecisión en el registro de los bienes municipales. Esta situación obedece, en gran medida, a la desactualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, lo cual ha generado una pérdida de confiabilidad en la información contable y administrativa sobre los activos que posee el ente territorial.

Que como consecuencia directa de esta situación, se presentan errores en los estados financieros del municipio, afectando la transparencia y precisión en la rendición de cuentas. Asimismo, esta deficiencia limita la capacidad institucional para realizar un seguimiento adecuado y oportuno del mantenimiento de los bienes, comprometiendo su funcionalidad y prolongación del ciclo de vida útil.

Que en un nivel más amplio, esta problemática ha dado lugar a observaciones recurrentes por parte de los entes de control, las cuales inciden negativamente en los resultados de auditorías internas y externas. Adicionalmente, se incrementa el riesgo de pérdida, uso indebido o deterioro prematuro de los bienes públicos, debido a la falta de trazabilidad, identificación y gestión adecuada.

Que la persistencia de esta situación compromete la eficiencia administrativa, limita la capacidad de planeación territorial y financiera, y afecta la imagen institucional del municipio frente a la ciudadanía y los órganos de control.

Que se evidencia así una inexactitud de la cuantificación del patrimonio municipal, por lo que es necesario hacer intervención para superar la problemática evidenciada.

Que es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202500000009840** de objeto **APOYO A LA DEPURACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**

Que en razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios y suministros requeridos por la entidad.

Que por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.

Que el presupuesto oficial es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)**, respaldado en el CDP No. 410001 del 10 de abril del 2025.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los

pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (6) días calendario en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones, sobre las cuales la entidad ofreció respuesta con el acto de apertura.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 015 – 2025**, de objeto: **"APOYO A LA DEPURACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE URIBIA"**, con un presupuesto oficial total de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 015 – 2025**, el día 14 de agosto del 2025 y se cerrará el día 25 de agosto del 2025 a las 10:30 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 015 – 2025** es el que a continuación se señala:

Selección Abreviada por Menor Cuantía No.	015 del 2025
Objeto	**DEPURACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 05 al 13 de Agosto del 2025, en el SECOP II, por 6 días calendario, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	05 de Agosto del 2025
Observaciones al proyecto de pliego de la Selección Abreviada.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 05 al 13 de Agosto
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 14 de Agosto SECOP II
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés a través del SECOP II los días 14 de Agosto (Luego de la apertura) 15 y 19 de Agosto del 2025, hasta las 5:00 p.m. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en el Despacho de la Oficina de Contratación del Municipio a las **5:30**

	p.m. del día 19 de Agosto del 2025, en los términos indicados en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP II, una vez finalizado el acto de sorteo. **EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCION SUS INTEGRANTES.** **LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA.** **CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA.** **La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Además de la expresión clara del interés en participar, identificando número del proceso, objeto del proceso, e identificación plena del suscriptor de la manifestación, el posible oferente debe señalar formas de contacto y comunicación eficaces.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 21 de Agosto a las 11:00 a.m.. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II
Expedición de Adendas	Hasta el 21 de Agosto del 2025
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)**, respaldado en el CDP No. 410001 del 10 de abril del 2025.

	Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 25 de Agosto del 2025 Hora: 10:30 a.m.
Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	SECOP II Fecha: 25 de Agosto del 2025 Hora: 10:35 a.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 27 de Agosto del 2025 a través del SECOP II, a las 8:00 a.m.
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 27 al 29 de Agosto del 2025
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	01 de Septiembre del 2025

Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación ó declaratoria desierta de proceso	Se estima que tendrá lugar el día 01 de Septiembre del 2025, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de Prestación de Servicios y servicios se realizará por el plazo máximo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía; termino dentro del cual se realizarán las capacitaciones requeridas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 10:35 a.m. del día 25 de Agosto del 2025 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. ***Parágrafo 1.*** *El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.*

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 015 – 2025,** téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribia, La Guajira, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2025.

JOSE RAMÓN CURVELO URIANA
Jefe de la Oficina de Contratación Estatal

Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual Según Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021.

Proyectó: José Pinto García, Técnico de Apoyo Oficina de Contratación
Revisó: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación